

que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 31 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.548, promovido por «Industrias Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 10.548, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Industrias Españolas, S. A.», domiciliada en San Sebastián, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete y la tática por silencio administrativo que confirmó la anterior, las cuales debemos confirmar y confirmamos por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.877, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 6.877, interpuesto por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 20 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de julio de mil novecientos sesenta y siete y siete de junio de mil novecientos sesenta y seis por los que respectivamente se confirmó en reposición y se concedió el registro de la marca número 298.941 denominada «Tiroflox» por no ser conformes a derecho dichos acuerdos y en su consecuencia debemos anular y anulamos dichos acuerdos de concesión y ratificación de la concesión de la expresada marca y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de abril de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.854, promovido por «S. T. Dupont» contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.854, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. T. Dupont» contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «S. T. Dupont» contra la resolución del Ministerio de Industria de 1 de marzo de 1967 denegando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional número 276.546, debemos confirmar y declaramos la validez en derecho del acto impugnado y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de abril de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.786, promovido por «Austinox, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo, número 5.786, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Austinox, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso en cuanto a la pretensión de que se declare la nulidad del acuerdo de 20 de abril de 1967 de Registro de la Propiedad Industrial, que declaró la desestimación de la reposición interpuesta contra el acuerdo de dicho Registro de 30 de abril de 1966, que concedió el modelo de utilidad número 118.616, y sin entrar a conocer sobre el fondo de la pretensión de nulidad de este acuerdo, debemos declarar la nulidad del acuerdo citado de 20 de abril de 1967 y del expediente a partir del momento anterior al en que se formuló la propuesta por la Sección, para que por ésta se emita nueva propuesta y se dicte por la Administración el pertinente acuerdo resolutorio del expresado recurso de reposición, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de abril de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.785, promovido por «Banco Central, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.785, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Banco Central, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la notificación practicada de la resolución del Ministerio de Industria de 25 de abril de 1967, a fin de que se efectúe conforme al artículo 79 de la Ley de 17 de julio de 1958; sin que haya lugar a la postulada declaración de inadmisibilidad ni a ningún otro pronunciamiento atinente al fondo de la litis; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de abril de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.084, promovido por «Forges de Thy-Marcinelle et Monceau, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.084, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Forges de Thy-Marcinelle et Monceau, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1966, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad deducidas por el Abogado del Estado, y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Forges de Thy-Marcinelle et Monceau, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 28 de abril de 1966, que denegó el registro de la marca internacional número 281 863, denominada «Thycrip», que distingue «barras de acero y otros artículos metálicos para armar el cemento», de la clase 71 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la misma como conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), la ampliación de la estación exterior que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER)», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para ampliación de la estación exterior de la central de Mequinenza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER)», la ampliación de la estación exterior de la central de Mequinenza, cuyo establecimiento fué autorizado por Resolución de la entonces Dirección General de Industria, de fecha 12 de julio de 1962, y consistirá en la instalación de un parque a 380 KV. y modificación de los actualmente a 220-66 y 25 KV., así como suprimir el de 132 KV.

Parque a 380 KV. de nueva instalación.—Será de tipo intemperie y constará de un solo juego de barras ómnibus, con cuatro posiciones destinadas:

Una a la línea Mequinenza-Rubi.

Una a la línea Mequinenza-Escatrón.

Dos para su conexión con los primarios de los bancos de transformación de 300 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 380/220/10,5 KV.

Para su conexión al arrollamiento terciario de cada uno de los bancos de transformación anteriores, cuya potencia será de 30 MVA. cada uno, se instalarán dos reactancias trifásicas, tipo exterior de 48 MVA. de 12.000 V. de tensión nominal.

Modificaciones y ampliación en las instalaciones actualmente en servicio.

Parque a 220 KV.—Se instalará un transformador de 30 MVA. de potencia, relación de transformación 220/66 KV.; se suprimirá el actual de relación de transformación 220/132/25 KV. y se aumentará el número de posiciones de líneas, quedando constituida de la siguiente forma:

Doble embarrado en el que se dispondrá:

Una posición para el transformador 220/66 KV. de 30 MVA. Una posición para acoplamiento de barras.

Cuatro posiciones para entrada transformadores de los grupos

Una línea a Lérida, en sustitución de la actual a San Justo I.

Dos líneas a Ribarroja, una en sustitución de San Justo II.

Una línea a Escatrón.

Dos de entrada procedentes de los dos autotransformadores 380/220 KV.

Parque a 66 KV.—Se instalará un transformador de relación 66/25 KV. y 7,5 MVA. de potencia y se ampliará el número de posiciones de línea, quedando formado por:

Un solo juego de barras, con:

Una posición para el nuevo transformador de 7,5 MVA. y relación de transformación 66/25 KV.

Dos posiciones para las dos salidas de líneas a Caspe.

Una para su conexión con el secundario del transformador 220/66 KV.

Parque a 25 KV.—Un solo juego de barras con las siguientes posiciones:

Una de entrada procedente de transformador 66/25 KV.

Seis previstas para necesidades futuras.

Dos con destino a los servicios auxiliares.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán disyuntors tripolares de 420-245-72,5 KV.; 1.250-1.000 A., y 17.500-11.500 y 1.500 MVA. de capacidad de ruptura.

Completarán la instalación los reglamentarios elementos de mando, medida, maniobra y seguridad.

La finalidad de esta ampliación será la de atender el continuo incremento de la demanda de energía eléctrica en la zona catalana.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1973.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 220 kilovoltios; doble circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento constituido por cadenas de aisladores; los apoyos serán torres metálicas tipo celosía.

La finalidad de esta línea es dar entrada y salida a la línea Aldeanueva-Villalcampo, en el parque de salidas de líneas de Villarino de los Aires. La entrada de 3.304 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo 106 (35 actual), de la línea Aldeanueva-Villalcampo, y final en el parque de Villarino, y la sa-